



**Pronunciamento del Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos,
José Apolonio Tobar Serrano, ante la verificación realizada este día en el Complejo
Penitenciario de Izalco, Centro Penitenciario de Máxima Seguridad, Izalco Fase III y la Granja
Penitenciaria de Izalco, todos del departamento de Sonsonate**

En seguimiento al *“Plan Nacional de Verificación en el Contexto del Régimen de Excepción producto del incremento de los homicidios y feminicidios acontecidos en la última semana de marzo del Año 2022”* y conforme las atribuciones Constitucionales y legales de vigilar la situación de las personas privadas de libertad; este día, junto a mi equipo de trabajo he verificado las condiciones en las que se encuentran las personas privadas de libertad (PPDL) y las condiciones de infraestructura, en el Complejo Penitenciario de Izalco, Centro Penitenciario de Máxima Seguridad, Izalco fase III, y la Granja Penitenciaria de Izalco, todos del departamento de Sonsonate.

- I. El Complejo Penitenciario de Izalco está compuesto por los recintos que antes eran las fases I y II de dicho lugar, en las cuales se resguarda población interna identificada por grupos delincuenciales, todos detenidos durante el régimen de excepción que vive nuestro país.
- II. En el Centro Penitenciario fase III, guardan prisión personas privadas de libertad de alta peligrosidad.

Se informó a esta institución que las personas privadas de libertad, que tienen un diagnóstico médico crónico, son trasladadas a la Penitenciaría de Quezaltepeque; y las personas con diagnóstico de Tuberculosis al Centro Penal de Usulután, a efectos de brindar una atención más oportuna, especializada y acorde con sus padecimientos.

Durante el recorrido al interior de los centros penitenciarios antes citados hemos constatado las condiciones de espacio y descanso en la que se encuentran los internos; verificamos las áreas de clínica penitenciaria, en la cual administran un control de los internos con diferentes diagnósticos de enfermedades leves, a quienes les administran los medicamentos, con sus respectivos expedientes clínicos únicos; asimismo, constatamos y entrevistamos a personas privadas de libertad en fase de confianza que realizan labor de promotores médicos, quienes administran la nómina de los PDDL, que se encuentran en cada uno de los Centros Penitenciarios, a efecto de mantener el control de los pacientes, con diferentes diagnósticos previamente identificados o diversas enfermedades leves, para su debido tratamiento. Se explicó durante la verificación que los PDDL, con diagnósticos reservados o que no pueden ser tratados por la clínica penitenciaria, son trasladados al Hospital Nacional de la localidad o especializado según necesidad.

Asimismo, corroboramos que se ha implementado un nuevo método en el que los familiares de las personas privadas de libertad entregan los kits de artículos personales para todas las PPDL recluidas en todos los centros penales antes citados (mismo proceso se implementa en la Granja Penitenciaria), con lo anterior se evidenció la disminución de filas de personas que se hacían anteriormente, pues son atendidas antes de llegar a la entrada de dichos lugares y luego, en transporte institucional, se trasladan los kits para, posteriormente, ser entregados a cada destinatario/a debidamente identificados por nombre y sector. Y, que, en aquellos casos en que las PPDL no cuentan con familiar, el sistema les provee.

En los tres lugares verificados, constatamos la administración de alimentos que les es proveída a los internos por el sistema penitenciario; los cuales, luego de ser recibidos, son distribuidos por grupos de personas privadas de libertad que se encuentran en fase de confianza; durante el recorrido los internos que fueron entrevistados confirmaron recibir los tres tiempos de alimentación (desayuno, almuerzo y cena. Asimismo, se entrega alimentación especializada a las personas identificadas con cuadros de desnutrición u otra enfermedad controlada.



En el Complejo Penitenciario de Izalco se cuenta con cinco salas donde se desarrollan audiencias virtuales; y en el Centro Penitenciario fase III se cuenta con 10 salas para audiencias virtuales, lugares a los cuales la población interna es trasladada de acuerdo a las fechas y horarios programados para el desarrollo de la audiencia judicial, estos espacios cuentan con equipos tecnológicos y de audio para garantizar la atención de la PDDL.

En ambos centros penitenciarios constatamos que los internos reciben tiempo de sol, por grupos, debido a la enorme cantidad de privados de libertad que se tiene en cada uno de ellos, ese tiempo se complementa con actividades de recreación física. Asimismo, se observó que los internos cuentan con disponibilidad de agua para consumo y aseo personal al interior y exterior de cada celda en depósitos de plásticos (barriles, según información de las autoridades penitenciarias, una buena parte ha sido producto de la donación de un Organismo Internacional y el resto fueron adquiridos por la Dirección General de Centros Penales).

En ambos centros penitenciarios, a pesar del notable esfuerzo que se ha hecho por generar más espacios físicos que resguarden privados de libertad; es evidente el problema con el hacinamiento y la necesidad de generar condiciones estructurales para que haya más y mejor ventilación de aire natural en las celdas. Aspectos que la Administración Penitenciaria ha comenzado a trabajar para mejorar.

III. En la Granja Penitenciaria, se resguarda población privada de libertad femenina.

Las mujeres ahí resguardadas están divididas entre quienes se encuentran lactando, condenadas y embarazadas; advirtiéndose que en las celdas de éstas últimas es necesario mejorar los flujos de aire natural, pues, aunque no se advierte un hacinamiento, sí es preciso que haya mayor circulación de aire natural.

De igual manera en ese Centro Penal funciona el Centro de Detención Menor, que es donde se resguarda a mujeres privadas de libertad clasificadas, según la Ley Penitenciaria, como de mínima peligrosidad; quienes están en una estructura muy positiva en donde no hay hacinamiento y el aire circula en doble sentido de manera provechosa.

En dicho centro penitenciario se pudo constatar que hay un buen número de mujeres que gozan de un régimen de confianza, de acuerdo a los beneficios establecidos en la Ley Penitenciaria, mismas que realizan diferentes actividades como parte de los procesos de reinserción social y reducción de tiempo de condena a cumplir, entre estos realizan trabajos de agricultura, maquila, cuidadoras de niños/as, limpieza y ornato y otros.

Las mujeres que guardan detención en dicho lugar cuentan con atención médica, insumos de aseo y uso personal suministrado por los familiares y el sistema penitenciario; de igual manera constatamos la permanencia de 39 niñas y 21 niños (entre los cero y los cinco años de edad) hijos/as de internas quienes desde su nacimiento han permanecido al interior del recinto penitenciario sin que hayan cometido delito alguno.

Dicho Centro Penitenciario cuenta con un espacio específico para el cuidado y tratamiento de dichos niños y niñas; es decir, un Centro de Desarrollo Infantil (CDI), atención integral, (psicológica, social y médica) altamente equipado para una mejor atención a la niñez.

Sobre este punto en particular, es importante destacar que las etapas de la primera infancia y niñez son fundamentales en el desarrollo hacia la vida adulta, por lo que, el hecho de que una niña y un niño, hijos de mujeres privadas de libertad, vivan en sus etapas iniciales condicionados a un Sistema Penitenciario, el cual a pesar de promover espacios físicos para que las niñas y niños no lo vivan como tal; no deja de ser una realidad



que se encuentran limitados en su desarrollo evolutivo, contrario al que pudieran vivir si no estuvieran al interior de un Centro Penal.

En términos generales he constatado la mejora sustancial en el mecanismo de comunicación y entrega de insumos de primera necesidad para la población privada de libertad que es proporcionada por los familiares.

Es importante señalar que, por su naturaleza, todo lugar que cumple un fin de resguardo a personas que han incumplido o vulnerado las leyes de cada país, son espacios no deseados para ningún ser humano, pues ningún espacio de estos sustituye la libertad de tránsito; no obstante, y a fin de mantener y fortalecer las condiciones de las personas privadas de libertad que gozan de derechos fundamentales por el hecho de ser personas y atendiendo a lo establecido en el artículo 194, ordinales 5º, 6º, 7º, 10º, 11º, y 12º de la Constitución de la República, con mucho respeto **RECOMIENDO**.

I- Al señor Ministro de Seguridad Pública, licenciado Gustavo Villatoro:

1. Mantener la vigilancia permanente sobre las acciones y medidas que se adopten para el control de las personas privadas de libertad, a efecto de prevenir que en todo centro penal exista afectación a la integridad física y psicológica de éstos.
2. Promover en el personal de la Dirección General de Centros Penales, la aplicación permanente de las Reglas de Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de Reclusos, mejor conocidas como “Reglas Mandela” y el cumplimiento de los derechos humanos de los mismos.

II- Al señor Director General de Centros Penales, licenciado Osiris Luna:

1. Promover un mecanismo adecuado de comunicación entre las personas privadas de libertad con sus familias y representantes tal como lo señalé en el pronunciamiento del 29 de junio de 2022.
2. Promover en el personal de la Dirección General de Centros Penales, una cultura de trato digno para con cada una de las personas privadas de libertad. Y que, en el caso de conocimiento de cualquier abuso por parte de cualquier miembro de la Dirección General de Centros Penales, se aplique tolerancia cero, se deduzcan responsabilidades individuales y se aplique la ley según corresponda.
3. Continúe desarrollando los programas vinculados a garantizar atención médica y suministro de medicamentos a las personas privadas de libertad.
4. Reitero la necesidad de la elaboración de un instructivo que desarrolle de manera comprensible las “Reglas Mandela”, a efecto que el trato a las personas privadas de libertad sea con dignidad.
5. Reitero la necesidad de promover la creación de espacios físicos idóneos para reducir el hacinamiento advertido en el Complejo Penitenciario de Izalco y Centro Penitenciario de Izalco fase III, los cuales deben ser conforme a los estándares internacionales de tutela de los derechos de las personas privadas de libertad.
6. Promover la realización de obras estructurales en el primer nivel de los sectores A, B y C del Centro Penitenciario de Izalco fase III, en los sectores 1, 2, y 3 del Complejo Penitenciario de Izalco; y celdas de



mujeres condenadas y embarazadas de la Granja Penitenciaria, a efecto que haya mejor iluminación y ventilación natural que beneficie a las personas privadas de libertad

7. Promover un espacio de trabajo articulado con el Despacho de la señora Primera Dama de la República, a fin de garantizar la protección integral de las niñas y niños que viven con sus madres (privadas de libertad) al interior de la Granja Penitenciaria de Izalco.

Aprovecho para hacer un llamado a las familias de las personas privadas de libertad a fin que continúen entregando los insumos de primera necesidad para dichas personas, pues hemos constatado el mecanismo de ingreso y entrega que a los mismos se les realiza; como también le hemos solicitado al señor Director General de Centros Penales que garantice que dicha entrega sea oportuna para cada privado de libertad, pues tales insumos son muy importantes para garantizar el aseo e higiene de dicha población interna.

A la población en general, reitero mi compromiso de continuar ejerciendo las funciones de promoción, difusión y tutela de los Derechos Humanos de todos y todas.

San Salvador, 11 de julio de 2022

José Apolonio Tobar Serrano
Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos